

CATEGORÍA: Resolución

NOMBRE: Decisión por la cual se dictan los Lineamientos para garantizar la asignación privilegiada y preferente en el Presupuesto de los estados y municipios de recursos para atender las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y para las políticas y programas de atención integral referidos a los mismos

(Gaceta Oficial N° 37.401 del 11 de marzo de 2002)

ESTADO: Vigente

Decisión por la cual se dictan los Lineamientos para garantizar la asignación privilegiada y preferente en el Presupuesto de los estados y municipios de recursos para atender las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y para las políticas y programas de atención integral referidos a los mismos

(Gaceta Oficial N° 37.401 del 11 de marzo de 2002)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS

DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Caracas, 07 de marzo de 2002

Año 191° y 143°

DECISIÓN

El Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, en su carácter de máxima autoridad del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de los en los literales "a", "b", "e" y "k" del artículo 137; "e" y "k" del artículo 143 y "c" y "p" del artículo 147 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 eiusdem, y fundamentado en lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Parte I de la Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño.

CONSIDERANDO

Que el Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

CONSIDERANDO

Que la Prioridad Absoluta implica atender con preferencia los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

CONSIDERANDO

Que la Prioridad Absoluta comprende la obligación constitucional y legal de atender con especial preferencia y atención a los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas,

CONSIDERANDO

Que la Prioridad Absoluta involucra la precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos y en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

CONSIDERANDO

Que para asegurar todos estos derechos deben procurarse mecanismos que permitan coordinar la acción intersectorial, pública, privada y mixta; el alcance de las políticas y la inversión estatal y municipal orientada a identificar el número de niños, niñas y adolescentes atendidos en su jurisdicción; los impactos de las políticas, los planes y la inversión pública estatal y municipal para disminuir los índices que dan cuenta de la problemática de la infancia y adolescencia; y la formulación y ejecución de los planes de acción y aplicación de los Fondos de protección.

CONSIDERANDO

El compromiso indeclinable de los Gobernadores y los Alcaldes de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente sus derechos,

DECIDE:

Dictar los siguientes Lineamientos:

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA ASIGNACIÓN PRIVILEGIADA Y PREFERENTE EN EL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE RECURSOS PARA ATENDER LAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PARA LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL REFERIDAS A LOS MISMOS

Primero

En los Presupuestos correspondientes al ejercicio fiscal 2002 y los subsiguientes de los estados y de los municipios, debe preverse una asignación privilegiada y preferente de recursos para garantizar el funcionamiento de los Consejos Estadales y Municipales de Derechos y los Consejos de Protección, como órganos administrativos del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente.

Segundo

Debe preverse igualmente en los presupuestos indicados en el artículo anterior, una asignación de recursos suficientes para transferirlos a los Fondos Estadales y Municipales de Protección, destinados por imperativo legal a la protección y atención del niño, la niña y del adolescente, con base a las políticas y los planes de acción elaborados por el correspondiente Consejo de Derechos del Niño y del Adolescente.

Tercero

Para la distribución de los recursos, en el presupuesto de los municipios y de los estados, atendiendo al Principio de Prioridad Absoluta de la atención y protección de la infancia y la adolescencia, se deben tomar en consideración los siguientes criterios: población de 0 a 18 años, población de 0 a 18 años atendida en materia de salud y educación, atención y número de familias, entre otros, conforme a las prioridades establecidas por los Consejos Estadales y Municipales de Derechos del Niño y del Adolescente.

Parágrafo Único: Los Consejos Estadales y Municipales de Derechos del Niño y del Adolescente velarán por que se garantice la inclusión en el presupuesto destinado a las entidades estadales y municipales, la población de niños, niñas y adolescentes en las edades de 0 a 18 años que por cualquier razón se encuentre en situación de amenaza o violencia de sus derechos.

Bajo ningún respecto los recursos dirigidos a la protección de niños, niñas y adolescentes deben estar sometidos a recorte presupuestario.

Cuarto

En un lapso no mayor de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente decisión los estados y los municipios deberán asignar en el presupuesto del ejercicio fiscal 2002 y los subsiguientes, recursos para garantizar el funcionamiento de los Consejos Estadales y Municipales de Derechos y de los Consejos de Protección, así como para transferirlos a los Fondos Estadales y Municipales de Protección.

Quinto

El incumplimiento de esta Dirección por parte de las personas a quienes compete la elaboración y aprobación de los referidos presupuestos, podría constituir una omisión violatoria de los derechos colectivos o difusos de los niños, niñas y adolescentes, sujeta a la acción de Protección prevista en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.